



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a E 173 2026-2027

PROYECTO DE LEY

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de**

LEY

ARTÍCULO 1°: Créase el "Régimen Provincial de Promoción de Adopciones Prioritarias" destinado a brindar acompañamiento estatal, cobertura sanitaria y alivio fiscal a las familias que adopten a Niñas, Niños y Adolescentes (NNyA) en situación de vulnerabilidad especial.

ARTÍCULO 2°: Se considerarán "Adopciones Prioritarias" a los fines de la presente ley aquellas en las cuales se otorgue la guarda con fines de adopción o la adopción definitiva de:

- a) NNyA mayores de ocho (8) años de edad.
- b) Grupos de tres (3) o más hermanos, de manera conjunta.
- c) NNyA con discapacidad debidamente certificada o patologías crónicas que requieran tratamientos permanentes.

ARTÍCULO 3°: Las familias adoptantes que encuadren en el Artículo 2° gozarán de los siguientes beneficios:

- a) **Cobertura Sanitaria Integral:** Afiliación automática y gratuita, sin carencias ni preexistencias, al Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) para el/los NNyA adoptado/s.
- b) **Alivio Fiscal:** Exención del 100% del pago del Impuesto Inmobiliario (sobre la vivienda única y de ocupación permanente de la familia) y del Impuesto a los Automotores (sobre un vehículo) por el término de cinco (5) años contados desde el otorgamiento de la guarda.

ARTÍCULO 4°: La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) y el IOMA deberán establecer los mecanismos simplificados para la instrumentación



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a E 173 2026-2027

automática de los beneficios previstos en esta Ley.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de Ley tiene como objetivo dar una respuesta concreta, moderna y empática a una de las realidades más dolorosas de nuestra Provincia: la situación de cientos de Niñas, Niños y Adolescentes (NNyA) que crecen institucionalizados en hogares convivenciales porque sus perfiles no coinciden con las expectativas de la mayoría de los postulantes a guarda con fines de adopción.

Las estadísticas de los Registros de Aspirantes a Guarda con Fines de Adopción reflejan una asimetría alarmante. Mientras que la inmensa mayoría de las familias inscriptas manifiesta su voluntad de adoptar bebés o niños de la primera infancia (0 a 3 años), la realidad de los hogares convivenciales bonaerenses muestra que quienes esperan por una familia son, predominantemente, niños mayores de ocho años, grupos de hermanos que no deben ser separados para preservar su vínculo afectivo, o menores con discapacidades o problemas de salud.

Esta brecha condena a estos niños, a los que el sistema denomina de "difícil adoptabilidad", a pasar su infancia e incluso su adolescencia institucionalizados, egresando recién al cumplir la mayoría de edad sin haber podido ejercer su derecho fundamental a vivir y desarrollarse en el seno de una familia.

Frente a este escenario, el Estado no puede ser un mero espectador de las estadísticas. Debe actuar como un facilitador y promotor activo de las adopciones. El "Régimen Provincial de Promoción de Adopciones Prioritarias" que aquí se propone busca exactamente eso: acompañar con hechos, y no solo con palabras, a aquellas familias que, con un profundo acto de amor, deciden ahijar a estos niños, niñas y adolescentes.

El proyecto establece dos pilares fundamentales de apoyo estatal: por un lado, la garantía absoluta de cobertura de salud a través del IOMA, asegurando que los tratamientos, terapias o necesidades médicas no sean un obstáculo económico para la familia adoptante. Por el otro, un alivio fiscal directo mediante la exención temporal de los impuestos Inmobiliario y a los Automotores.

Es imperativo destacar que este acompañamiento fiscal no representa un



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a E 173 2026-2027

"gasto" para la Provincia, sino todo lo contrario. La institucionalización crónica de un menor le cuesta al Estado bonaerense sumas millonarias mensuales en concepto de becas, convenios, infraestructura y personal. Facilitar la adopción mediante estos incentivos fiscales genera, paradójicamente, un ahorro en las arcas públicas, al mismo tiempo que le brinda al Estado la oportunidad de cumplir de manera eficiente con su obligación suprema: velar por el Interés Superior del Niño.

Debemos fomentar un cambio de paradigma cultural y administrativo. El Estado debe premiar, acompañar y sostener a las familias que deciden abrazar la complejidad y la belleza de las "Adopciones Prioritarias".

Por los argumentos expuestos, es que solicito a las Señoras Legisladoras y a los Señores Legisladores que acompañen con su voto afirmativo la presente iniciativa.